

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

NINETY NINE FINANCIAL MARKETS SV, S.A.U.

N.º Inscripción CNMV: 292

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la normativa del mercado de valores que recoge el régimen de normas de conducta que deben seguir las empresas de servicios de inversión en la prestación de sus servicios, las empresas de servicios de inversión deberán adoptar, aplicar y mantener una política efectiva en materia de conflictos de intereses establecida por escrito y adecuada al tamaño y organización de la empresa y a su negocio, así como dar la suficiente publicidad para poner en conocimiento de su clientela los aspectos más relevantes.

Por tal motivo, la presente política en materia de conflictos de intereses (la Política) tiene como objetivo: (i) identificar, en relación con los servicios y actividades de inversión y los servicios auxiliares específicos, las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses que implique un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes y; (ii) establecer los procedimientos que habrán de seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para evitar o gestionar los conflictos identificados.

La presente Política complementa al Reglamento Interno de Conducta ("RIC") de Ninety Nine Financial Markets SV, S.A. (Ninety Nine, la Entidad o la SV) y ambos documentos deben ser tenidos en cuenta por los destinatarios de forma conjunta, en el desarrollo de sus tareas y funciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Personas sujetas a la Política:

La presente Política se aplicará a Ninety Nine, sus directivos, empleados y personas vinculadas con ella, directa o indirectamente por una relación de control. A todos ellos se hará referencia en la Política con la expresión de "Personas Sujetas".

Sin perjuicio de lo anterior, las personas y departamentos de Ninety Nine que intervienen en la aplicación de la presente Política son los siguientes:

- Los miembros del Consejo de Administración de Ninety Nine y cualquier otra persona, tanto empleados como directivos de la SV: serán responsables de identificar los potenciales conflictos de interés.
- Los responsables de los distintos departamentos o áreas de la SV: serán responsables de comunicar los potenciales conflictos de interés a Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos.
- Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos: será el responsable de adoptar las medidas de vigilancia o corrección necesarias. Asimismo, será responsable de la revisión anual del contenido de la Política y su adecuación con las exigencias normativas.
- Auditoría Interna: será responsable de la supervisión del cumplimiento de la Política por parte de los anteriores e informará sobre cualquier incumplimiento detectado.
- Definición de conflicto de interés:

A los efectos de la presente Política se considerarán conflictos de interés, la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de un servicio o actividad de inversión relacionada con el mercado de valores.

Se entiende que surge un conflicto de interés cuando Ninety Nine o las Personas Sujetas a la presente Política:

- Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente.
- Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado.
- Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente.
- Desarrollen la misma actividad que el cliente.
- Reciban o vayan a recibir de una persona distinta al cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

3. IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Ninety Nine adoptará, en todo momento, las medidas oportunas para detectar y gestionar los posibles conflictos de interés que puedan surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, con el fin de impedir que perjudiquen a los intereses de sus clientes.

En aquellos supuestos en los que las medidas adoptadas por la SV no sean suficientes para garantizar que se eviten perjuicios a sus clientes, Ninety Nine revelará claramente, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto de interés.

Los servicios de inversión o auxiliares prestados por Ninety Nine que pueden ser susceptibles de originar conflictos de interés (los Servicios) son: (i) recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros (intermediación) y; (ii) custodia y administración de instrumentos financieros por cuenta de clientes.

Las Personas Sujetas incurrirán en un conflicto de interés cuando se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, ya sea como consecuencia de la prestación de los Servicios, o por otros motivos, siempre y cuando se pueda obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas de un cliente:

Se entiende que surge un conflicto de interés cuando Ninety Nine o las Personas Sujetas a la presente Política realizan las siguientes prácticas:

<p>Front running inverso:</p> <p>Capacidad de Ninety Nine para realizar con ventaja operaciones o transacciones para un cliente en perjuicio para aquellas realizadas por otros clientes, que potencialmente tienen impacto en el mercado mediante la asignación de operaciones a posteriori o atribución de operaciones, dando preferencias a la de un cliente sobre las de otro.</p>
<p>Incumplimiento de la ejecución de órdenes:</p> <p>Ninety Nine puede no llevar a cabo una orden de un cliente no siguiendo sus instrucciones, buscando obtener con ello un beneficio.</p>
<p>Transacción de operaciones fuera de precios de mercado:</p> <p>Efectuar operaciones fuera de precios de mercado, buscando favorecer la propia posición de Ninety Nine o la de otro cliente.</p>
<p>Venta en mercados poco líquidos:</p> <p>Intermediación de valores por cuenta de clientes en mercados poco líquidos o no transparentes, obteniendo con ello un beneficio propio o para otro cliente.</p>
<p>Uso inadecuado de información privilegiada (<i>insider trading</i>):</p> <p>Ninety Nine al prestar los servicios adquiere información relevante de un cliente no divulgada al mercado, la cual usa en beneficio propio de otro, de un tercero o de otro cliente.</p>
<p>Trading excesivo (<i>churning</i>):</p> <p>Ninety Nine incrementa artificialmente las transacciones asociadas a los clientes necesarias para ejecutar las transacciones de inversión, generando con ello mayores costes para el cliente, causándole con ello un perjuicio.</p>
<p>Incentivos:</p> <p>Ninety Nine paga o percibe comisiones monetarias o beneficios no monetarios de terceros en relación con la prestación del servicio. En concreto, recibe incentivos de algunas plataformas de contratación e intermediarios terceros, aunque dichos beneficios redundarían en el beneficio del cliente final.</p>
<p>Remuneraciones:</p> <p>Las remuneraciones de los empleados de Ninety Nine que prestan el servicio pueden llevar a éstos a actuar en detrimento de los intereses de los clientes.</p>

Las medidas establecidas por Ninety Nine para la gestión de los conflictos de interés detectados están diseñadas para permitir que las Personas Sujetas puedan actuar con un nivel adecuado de independencia respecto del tamaño y actividad de la SV circunscrita a los Servicios, y de la importancia del riesgo de menoscabo de los intereses de los clientes. En concreto, tales medidas comprenden:

- Medidas de prevención y control del uso inadecuado de información relativa a los clientes de la SV, cuando dicha información implique el riesgo de perjudicar el interés de uno o varios clientes. Para evitar el flujo de información, la SV tiene establecidas las barreras necesarias que aseguran la separación física e informática entre las diferentes áreas separadas de forma que se garantice que cada una de éstas tome de manera autónoma sus decisiones referentes al ámbito de los mercados y, asimismo, se eviten conflictos de interés.
- Medidas destinadas a dificultar el intercambio de información entre las Personas Sujetas. En particular, los empleados y administradores que presten servicios deberán comprometerse por escrito a no transmitir información privilegiada o reservada a cualquier persona ajena. Los empleados ajenos a un área no podrán acceder a los archivos y bases de datos correspondientes a otra área si no es con el permiso explícito del responsable o departamento correspondiente.
- Las líneas de supervisión de las Personas Sujetas deberán ser independientes.
- La remuneración de las Personas Sujetas está basada en criterios que garanticen razonablemente la objetividad e independencia de los servicios que se prestan, sin que prime el interés de un área sobre el de otra. Asimismo, los esquemas de remuneración dentro de cada área se han diseñado de forma que se evite la generación de conflictos de interés entre los intereses personales ligados a la remuneración de los empleados y los intereses de los clientes.
- Medidas que permiten limitar la posibilidad de que un tercero ejerza una influencia inadecuada en las decisiones adoptadas por las Personas Sujetas.

- Medidas y procedimientos concretos en relación con la percepción y/o pago de incentivos/retrocesiones de, o a terceros, que garantizan el cumplimiento de la normativa en materia de incentivos. En concreto, está justificado por la prestación de un servicio adicional o de mayor valor añadido al cliente en cuestión, proporcional al nivel de las comisiones u honorarios monetarios o no monetarios recibidos; concebido para mejorar la calidad del servicio; que no beneficia directamente a la entidad receptora, sus accionistas o empleados sin un beneficio tangible para el cliente en cuestión; y, está justificado por la provisión de un beneficio continuo al cliente en cuestión en relación con un incentivo continuo.

En concreto, Ninety Nine permite a los clientes la ejecución gratuita, o casi gratuita, en un segmento de operaciones donde el coste de ejecución es económicamente un factor muy importante, al representar una parte significativa del potencial de rentabilidad de la inversión e, incluso, del principal.

En el supuesto anterior, no se debe perjudicar el cumplimiento de la obligación de Ninety Nine de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes. Asimismo, la existencia, naturaleza o cuantía de las comisiones u honorarios o, cuando su cuantía no pueda determinarse, el método de cálculo de la cuantía de estos se debe revelar claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio al cliente inversor.

4. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Cuando se origine una situación que pueda producir un conflicto de interés, la Persona Sujeta que detecte la situación o se vea incurso en la situación generadora del conflicto deberá poner inmediatamente en conocimiento de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos tal hecho, indicando todas las circunstancias conocidas que puedan dar lugar al conflicto de interés. Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos adoptará las medidas de vigilancia o corrección necesarias para que, en ningún caso, la situación planteada perjudique a un cliente, y en su caso, informará al Consejo de Administración.

En todo caso, todos los empleados de la SV deberán facilitar periódicamente información actualizada sobre los extremos tratados en la presente política y en el RIC con el objeto de evitar posibles conflictos de interés que puedan tener lugar por sus relaciones familiares, patrimonio personal o por cualquier otra causa.

Los empleados de Ninety Nine serán por lo tanto responsables de identificar los conflictos en los que exista un riesgo importante de perjudicar el interés de, o un cliente, o una pluralidad de clientes. Dichos conflictos de interés deberán incorporarse por Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos en el Registro unificado de conflictos de interés, de conformidad con lo establecido en la Política de mantenimiento de registros obligatorios de Ninety Nine.

5. COMUNICACIÓN A CLIENTES DE POSIBLES SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En aquellos casos en los que los mecanismos establecidos por la SV sean insuficientes para evitar que el conflicto de interés cause un perjuicio a los clientes se procederá, como medida de último recurso, a la revelación de éste a los clientes afectados con carácter previo a la prestación del servicio.

La comunicación deberá indicar claramente que las medidas organizativas y administrativas establecidas por Ninety Nine para prevenir o gestionar ese conflicto no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente. La comunicación incluirá la descripción concreta de los conflictos de interés que surjan en la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente al que se dirige la comunicación. La descripción explicará la naturaleza general y el origen de los conflictos de interés, así como los riesgos que surjan para el cliente como consecuencia de dichos conflictos y las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos, con suficiente detalle para que aquel pueda tomar una decisión con conocimiento de causa en relación con el servicio de inversión o auxiliar en el contexto del cual surja el conflicto de interés.

6. FORMACIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS

Las Personas Sujetas recibirán la formación adecuada, en el momento de su incorporación a Ninety Nine, sobre la presente Política.

Sin perjuicio de que las modificaciones de la presente Política sean inmediatamente comunicadas a las Personas Sujetas y a los demás empleados, periódicamente se realizarán sesiones de actualización.

7. REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La SV mantendrá un registro actualizado, con la siguiente documentación:

- La información necesaria para identificar potenciales conflictos de interés o conflicto de interés efectivamente producidos.
- La información sobre las medidas adoptadas a los efectos de paliar los conflictos potenciales o los efectivamente producidos.

El registro se generará en el momento en el que el conflicto de interés o potencial conflicto de interés sea identificado, y se incluirá la siguiente información:

- La identidad de las Personas Sujetas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- La fecha en la que se originó el conflicto de interés.
- El motivo de la aparición del conflicto y la descripción detallada de la situación.
- La descripción del proceso de gestión y minimización, o en su caso, la subsanación de la situación.

La presente Política y el registro serán mantenidos durante un periodo mínimo de cinco años, debiendo también guardarse por el mismo periodo de tiempo cualquier cambio realizado en los mismos.

En el informe anual que se remita al Consejo de Administración sobre control interno, se recogerá un apartado en materia de conflictos de interés sobre las situaciones identificadas de las que haya surgido un conflicto de interés y las medidas aplicadas para la gestión de este.

8. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política será aprobada por el Consejo de Administración.

La Política se revisará por los órganos de control interno (cumplimiento normativo y control de riesgos, auditoría interna, con periodicidad mínima anual), proponiéndose al Consejo de Administración, en su caso, las medidas que se estimen necesarias para su mejora.

Si como consecuencia de la revisión anual hubiera que realizar modificaciones sustanciales de la Política, se someterá nuevamente a la aprobación del Consejo de Administración.

Fecha última revisión	Departamento Responsable Actualización	Aprobación por el Consejo de Administración
julio 2020	Dept. Cumplimiento	julio 2020